

ANEXO 1: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

(REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ASESOR EN VACUNAS Y ESTRATEGIAS DE INMUNIZACIÓN DE CHILE)

1. El Comité Asesor en Vacunas y Estrategias de Inmunización de Chile, en adelante CAVEI, produce en sí mismo y tiene acceso a determinada información, en adelante "la Información", que estima es de su dominio privado o de las partes que colaboran con ella.
2. Organizaciones sin fines de lucro, organizaciones civiles, empresas comerciales, centros de investigación, sociedades científicas, colegios profesionales, comisiones parlamentarias, en adelante denominados "instituciones", así como investigadores y personas naturales, en adelante denominados "individuos", pueden proporcionar al CAVEI, presencialmente o a través de correo electrónico, elementos relacionados con investigaciones, productos, procesos, evaluaciones, observaciones y experiencias en materia de vacunas y estrategias de inmunización, en adelante denominados "información". Esa información es considerada por las instituciones e individuos como de su propiedad. Para garantizar el uso apropiado de la información por el CAVEI, y la protección de los derechos de propiedad de las instituciones o individuos, quien suscribe se compromete a mantener la confidencialidad de esa información.
3. La Información ha de ser considerada por quien suscribe como confidencial, a menos que el CAVEI, la institución o individuos que la suministran indiquen otra cosa.
4. Los miembros del CAVEI tendrán acceso a la Información en el transcurso de su participación en él, sea en reuniones ordinarias, extraordinarias o en relación con ellas, en intercambios de comunicaciones por vía electrónica y espacios de colaboración por internet, en conferencias telemáticas o de otro modo. Quien suscribe, se compromete a tratar la Información como confidencial y de dominio privado, y a divulgarla solamente a las personas que deban conocerla para cumplir con los propósitos de los procesos consultivos, de deliberación y decisión del CAVEI y que estén vinculadas por obligaciones de confidencialidad, similares a las contenidas en el presente compromiso.
5. Quien suscribe no podrá discutir la Información personalmente ni por medio escrito o telefónico con partes interesadas, ni copiarla ni divulgarla, ni parcialmente ni en su totalidad.
6. La persona quien suscribe no estará vinculada por ninguna obligación a la confidencialidad aquí comprometida en la medida en que pueda demostrar de forma inequívoca que la Información:
 - a) ya le era conocida antes de su divulgación por o para el CAVEI;
 - b) era de dominio público al momento de su divulgación por o para el CAVEI;
 - c) ha pasado a ser de conocimiento público sin que quien suscribe haya tenido parte alguna en ello;



A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

- d) haya llegado a quien suscribe por medio de un tercero, sin infringir ninguna obligación jurídica en materia de confidencialidad.
7. Quien suscribe no podrá discutir el proceso consultivo, las deliberaciones ni decisiones del CAVEI, personalmente ni por medio escrito o telefónico con partes interesadas, ni copiarlos ni divulgarlos, ni parcialmente ni en su totalidad.
 8. Si se le solicita, quien suscribe acepta devolver al CAVEI toda Información y cada uno de los ejemplares que la contienen.
 9. Este compromiso de confidencialidad de quien suscribe tendrá vigencia durante su periodo de participación en el CAVEI consignado en la resolución de su nombramiento. Si se renovara su membresía, se firmará un nuevo compromiso de confidencialidad acorde al nuevo periodo de servicio.
 10. Este compromiso de confidencialidad de quien suscribe regirá hasta tres años terminada su participación en el CAVEI, con la salvedad que este, las instituciones o individuos indiquen otra cosa. En todo caso, si el/la participante tuviere acceso a datos personales o datos personales sensibles la obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido.
 11. Toda controversia relacionada con la interpretación o la aplicación del presente compromiso será resuelta de manera amistosa entre las partes. En caso de no prosperar este mecanismo, la controversia será sometida al conocimiento del/la Ministro/a de Salud, quien resolverá en única instancia.

Nombre	
Firma	
Fecha	

